



Protección de Adultos Vulnerables

Politica

LA PROTECCIÓN ES RESPONSABILIDAD DE TODOS:

La protección de adultos vulnerables es un aspecto clave del resguardo. Tiene la misma importancia que el resguardo de niños y jóvenes.

Qué significa el término adulto vulnerable

Un adulto vulnerable es cualquier persona que tenga 18 años o más y esté en riesgo de abuso, maltrato o negligencia debido a sus necesidades de cuidado y/o apoyo. Esto también se aplica a momentos en la vida de cualquier adulto en los que pueda sentirse particularmente vulnerable. Estos momentos pueden ser breves, a largo plazo o recurrentes. Incluyen la admisión al hospital, períodos de enfermedad, duelo y otras pérdidas, ajustes en la vida, transiciones y otros momentos de estrés y angustia personal.

Responsabilidad

La responsabilidad de cuidar y proteger a los adultos vulnerables es compartida. Si bien, como organización sin ánimo de lucro registrada, la Comunidad Mundial para la Meditación Cristiana tiene la responsabilidad de salvaguardar a los adultos vulnerables que acuden por diversas razones a los distintos aspectos de nuestro trabajo, también es importante recordar que habrá momentos en los que el personal y los voluntarios también puedan encontrarse en situación de vulnerabilidad.

Al ejercer este importante deber de cuidado, la Comunidad Mundial para la Meditación Cristiana estará obligada a cumplir con los procedimientos de registro e informe que estén en línea con las prácticas actuales en Colombia. Esto incluirá informar según sea necesario a las entidades y servicios de salud, autoridades administrativas y judiciales, oficinas de atención social y a la policía. Para ayudar en este proceso, sería beneficioso que cada "centro" en Colombia tenga un contacto nombrado de la policía y trabajo social.

Todo el personal, los funcionarios y los voluntarios de la Comunidad Mundial para la Meditación Cristiana deben: entender su responsabilidad personal de informar todas las preocupaciones relacionadas con adultos vulnerables de acuerdo con los procedimientos establecidos en la ley y los trámites y rutas de atención del territorio; estar alerta a los posibles indicadores de abuso o negligencia; estar atentos a los riesgos que los abusadores individuales, o posibles abusadores, pueden representar para los adultos vulnerables; compartir información según lo solicite las oficinas y entidades de protección y atención local para que se pueda realizar una evaluación de las necesidades y circunstancias de los adultos vulnerables; contribuir con cualquier acción necesaria para proteger y promover el bienestar de cualquier adulto vulnerable.

DEFINICIONES DE ABUSO Y NEGLIGENCIA:

El abuso de adultos vulnerables es una seria preocupación dentro del ámbito del resguardo. La naturaleza grave y los riesgos inherentes deben tener prioridad para que el personal y los voluntarios estén atentos. Los adultos y los niños que tienen alguna forma de vulnerabilidad o necesidades adicionales están en mayor riesgo de ser abusados.

A menudo, se hacen suposiciones de que los adultos pueden cuidarse por sí mismos o incluso que el acoso escolar es alentado y permitido porque es parte de la cultura del grupo y solo se entiende como diversión. Cuando ocurre el abuso, rara vez se identifica como una sola forma de abuso. Junto con el abuso sexual, a menudo hay abuso físico y emocional.

Dentro de un contexto de fe, esto a menudo se complica aún más con el abuso espiritual.

Abuso Físico

Al igual que con la definición de abuso físico de niños, lo mismo se aplica para adultos vulnerables y puede incluir golpear, sacudir, arrojar, envenenar, quemar o escaldar, ahogar, asfixiar o de cualquier otra manera causar daño y dolor físico. El daño físico también puede ser causado cuando un padre, madre o cuidador fabrica los síntomas de una enfermedad o la induce deliberadamente. Otros tipos de abuso físico incluyen la restricción innecesaria, hacer sentir físicamente incómodo deliberadamente a un adulto vulnerable, forzar la alimentación o retener alimentos y agua, no responder a una llamada de asistencia y castigos físicos.

Abuso Emocional

El abuso emocional o psicológico de adultos vulnerables a menudo ocurre bajo el término genérico de hostigamiento/acoso. También puede incluir insultos, violación de la privacidad, abuso verbal, intimidación, aislamiento, manipulación, falta de atención a sus necesidades, palabras groseras y ofensivas, y hablarles de manera condescendiente

Abuso Sexual

Como ocurre con el abuso sexual de niños, el abuso sexual de adultos incluye el cortejo, la coerción o el acoso a un adulto vulnerable para que participe en contacto sexual o no contacto de naturaleza sexualmente abusiva. Es importante recordar que el abuso sexual puede no incluir contacto físico directo e incluiría forzar a un adulto vulnerable a ver pornografía, mirar imágenes pornográficas o ver a otros involucrados en actividad sexual.

El abuso sexual de adultos vulnerables puede incluir violación, prostitución, actividades penetrantes o no penetrantes, tocamientos inapropiados y exposición.

Abuso Espiritual

Cualquier abuso que ocurra dentro de un contexto religioso puede incluir el abuso espiritual. No es inusual que el abuso sexual y psicológico de adultos vulnerables se coloque en un contexto espiritual, como si lo que está sucediendo fuera la voluntad de Dios o su juicio divino. Es muy similar al abuso emocional en el sentido de que incluye comportamientos de cortejo pero en un contexto religioso. Puede incluir comportamientos coercitivos, el uso de escrituras o rituales sacramentales, la autoridad de enseñanza del grupo religioso respectivo, el poder y posición de autoridad que tienen aquellos en liderazgo, la imposición de culpa y vergüenza, y fomentar la dependencia emocional.

Negligencia y Actos de Omisión

Cualquier falta en satisfacer las necesidades de un adulto vulnerable es una forma de negligencia. Puede incluir la falta de acceso a los requisitos básicos de alimentos, vivienda y ropa y salud. También puede incluir: la falta de suministro de medicamentos según lo recetado, el aislamiento, no permitir que la persona comunique sus necesidades. Incluye actos de omisión como no garantizar el bienestar físico y emocional de un adulto vulnerable que podría estar mostrando signos de autoabandono.

CONCIENCIA DEL PERSONAL

Todo el personal será informado de esta política, en relación con la importancia de proteger a los adultos vulnerables como parte de su proceso de inducción inicial y habrá sesiones informativas periódicas y actualizaciones para voluntarios, funcionarios de la comunidad y para todo el personal.

Cuando sea necesario o posible, se espera que el personal asista a cursos de capacitación apropiados y, dependiendo de su función, deberán asistir a sesiones de capacitación

periódicas para actualizarse.

REVISIÓN DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS

Esta política y procedimiento será revisado cada año, lo que incluirá verificar los números de teléfono, la precisión de los detalles del personal y cualquier actualización requerida por un cambio en la política local o nacional.

ALEGACIONES RELACIONADAS CON UN MIEMBRO DEL PERSONAL, FUNCIONARIO O VOLUNTARIO

La Comunidad Mundial para la Meditación Cristiana se compromete a tener procedimientos efectivos de reclutamiento y recursos humanos, que incluyen la verificación de todo el personal y voluntarios para asegurarse de que sean aptos para trabajar con niños y jóvenes. Cuando sea apropiado, el personal clave involucrado en los procesos de reclutamiento llevará a cabo capacitación en Reclutamiento Seguro.

Sin embargo, aún puede haber ocasiones en las que se presente una denuncia contra un miembro del personal o un voluntario. Las denuncias contra quienes trabajan con niños o adultos vulnerables, ya sea en capacidad remunerada o no remunerada, cubren una amplia gama de circunstancias. Todas las denuncias de abuso de niños o adultos vulnerables por parte de quienes trabajan con ellos o los cuidan deben tomarse en serio. Todos los informes de denuncias deben presentarse dentro de un día laborable al Responsable de Protección.

El siguiente procedimiento debe aplicarse en todas las situaciones en las que se alegue que una persona que trabaja con adultos vulnerables:

- Se ha comportado de manera que ha perjudicado a un adulto vulnerable, o puede haber perjudicado a un adulto vulnerable;
- Posiblemente ha cometido un delito penal contra o relacionado con un adulto vulnerable;
- Se ha comportado hacia un adulto vulnerable de manera que indica que él/ella no es adecuado/a para trabajar con niños.

Las denuncias pueden relacionarse con el comportamiento de la persona en el trabajo, en casa o en otro entorno. El Responsable de Protección discutirá el asunto para determinar qué medidas deben tomarse y, cuando sea necesario, obtener más detalles sobre la denuncia y las circunstancias en las que se hizo. La discusión también debe considerar si hay evidencia/información que establezca que la denuncia es falsa o infundada, si se requiere una remisión al equipo de protección de la autoridad local y/o si es apropiado tomar medidas pendientes de una investigación disciplinaria.

Algunas denuncias serán tan graves que requerirán una remisión inmediata al equipo de protección de la autoridad local y la policía; pero se debe aplicar el sentido común y el juicio al tomar una decisión sobre qué acción tomar.

Si la denuncia no es evidentemente falsa y hay motivos para sospechar que un adulto vulnerable está sufriendo o es probable que sufra un Daño Significativo, el Responsable de Protección remitirá inmediatamente el asunto al equipo de protección de la autoridad local y solicitará que se convoque una Discusión/Reunión de Estrategia de inmediato.

Algunas denuncias pueden ser menos graves y, a primera vista, pueden no parecer justificar una investigación policial o consultas por parte del departamento local de servicios sociales. Sin embargo, es importante asegurarse de que incluso las denuncias aparentemente menos graves sean seguidas y examinadas objetivamente por alguien independiente de la organización. En consecuencia, el Responsable de Protección debe ser informado de todas las denuncias que lleguen a la atención del empleador y parezcan entrar dentro del ámbito de este procedimiento, para que él o ella pueda consultar a la Policía y a colegas de cuidado social según corresponda.

Cuando se hacen tales denuncias, se debe considerar lo siguiente:

- 1) La investigación por la entidad y autoridad competente de un posible delito penal;
- 2) Investigaciones y evaluación por parte de los Servicios de Atención Social para Adultos para determinar si el adulto vulnerable necesita protección o servicios;
- 3) Consideración por parte del empleador de medidas disciplinarias con respecto al individuo.

Registro de Cambios

Fecha	Version	Observaciones
Jun-05-24	Ver 1	Política aprobada por la Junta Directiva de WCCM Colombia